JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 784
Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito presentado por la parte demandada contentivo del memorial poder con que el señor SEBASTIAN MUÑOZ MARTINEZ ha conferido poder al Dr. Dra. RICARDO JIMENEZ VALLEJO, se procederá a tenerlo notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P., así mismo se le reconocerá personería al apoderado por él designado, igualmente se incorporará la contestación de la demanda y se correrá traslado de las excepciones a la parte interesada.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR los escritos presentados por la parte demandada para que obren y consten dentro del presente asunto.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente al señor SEBASTIAN MUÑOZ MARTINEZ de todas y cada una de las providencias dictadas en el presente asunto, a partir de la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO. RECONOCER al Doctor RICARDO JIMENEZ VALLEJO como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y término del poder conferido.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de la excepción de fondo propuesta por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre la misma, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 443 del CGP).

QUINTO: RESUELTO lo anterior continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b6a5b83db81393754d61140f0e2c8fc62656506f3e3e1e0a92408db1b700b1**
Documento generado en 06/09/2022 02:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica